

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN
BANCARIA "LA CAIXA"

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 84/2025
fecha: 9/06/2025

Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio en esta Ciudad, en Avda. Cervantes nº 4, en su calidad de Alcalde-Presidente.

De otra, la Sra. Dña. Montserrat Buisán Gallardo, con NIF [***]2175[**], en representación de la FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA "LA CAIXA" (en adelante, Fundación "la Caixa"), con domicilio social en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3, cp. 07001 y CIF G-58899998, en su calidad de Directora Corporativa y apoderada de la Fundación Bancaria "La Caixa".

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales. Estando, por tanto, comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

En concreto, el Ayuntamiento de Málaga, se encarga de ello a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda. Articulándose las actuaciones de la misma a través del contenido del VII Plan de Inclusión Social, en el que se desarrolla, entre otros, el Plan para la Promoción del envejecimiento activo. Cuyos objetivos son *promover el envejecimiento activo con actividades de ocio para evitar la soledad y el aislamiento social, fomentar la autonomía de las personas mayores y promocionar el colectivo de personas mayores, apoyando los órganos de participación y el tejido asociativo.*

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	1/13	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- II. Que la Fundación "la Caixa" ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya misión es la de acompañar a las personas mayores maximizando sus posibilidades de desarrollo personal y facilitando la construcción de relaciones de apoyo que faciliten oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con su comunidad.
- III. Que actualmente las personas mayores de 65 años representan el 19,3 % de la población en España y la previsión es que este porcentaje aumente significativamente en los próximos años. Que las partes reconocen que el aumento de la esperanza de vida comporta un cambio en la significación de las edades y una diversificación de las etapas en el envejecimiento que, por un lado, ayuda a romper los estereotipos hacia este colectivo y, por otro, supone un reto social por el surgimiento de necesidades y situaciones de dependencia que pueden nacer conectadas a este proceso.
- IV. Que para afrontar el reto al que nos enfrentan estos cambios sociales, se precisa una adaptación de las actuaciones para con las personas mayores basadas en acompañar y facilitar el desarrollo de una vida plena desde el fomento de sus capacidades y recursos, respeto a sus derechos y dignidad, asegurando la libre toma de decisiones desde sus propios valores.
- V. Que dicho reto plantea también la necesidad de realizar un replanteamiento en las estrategias de atención a las situaciones de vulnerabilidad desde la innovación en las intervenciones, que sitúen a la persona mayor en el centro de la acción y como sujeto activo de su situación y proceso de envejecimiento, pero también articulen y empoderen a la comunidad de cara al fomento de la construcción de redes de apoyo que den respuesta, prevengan y eviten las situaciones de vulnerabilidad y, en concreto, de soledad en este colectivo.
- VI. Que el Ayuntamiento de Málaga y Fundación "la Caixa" reconocen la labor que se ha desarrollado en los últimos años para abordar el fenómeno de la soledad en las personas mayores, materializada en los convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde 2020, impulsando el programa "Siempre Acompañados" en el municipio, como modelo de abordaje del fenómeno desde la intervención directa en situaciones de soledad, hasta la sensibilización y la prevención del fenómeno promoviendo la implicación y colaboración de todos los agentes presentes en la comunidad.

Y en este contexto subscriben el presente convenio de colaboración con los siguientes,

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto la continuidad de la colaboración entre la Fundación "la Caixa", y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo en la Ciudad de Málaga del programa "**Siempre Acompañados**" (que se detalla en el Anexo 1), como modelo de atención e intervención en las situaciones de soledad de las personas mayores.
2. El ámbito espacial/geográfico en el que se desarrollará el programa se corresponderá con los distritos Bailén – Miraflores y Puerto de la Torre. Dicho ámbito espacial podrá modificarse mediante adenda, previo acuerdo de ambas partes, para hacerse extensivo a otras zonas del municipio o para la supresión de alguno de los distritos en que se aplica.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segundo.- Compromisos de las partes

1. Por parte del **Ayuntamiento de Málaga**, la colaboración se concretará en:
 - 1) Apoyar el proyecto y colaborar en su implementación y desarrollo en su ámbito territorial.
 - 2) Realizar un seguimiento técnico del programa y colaborar en la coordinación de las actuaciones en su ámbito territorial cuando sea necesario.
 - 3) Asegurar, canalizar y coordinar el proceso de relaciones con el resto de recursos del término municipal y con el tejido asociativo de la comunidad.
 - 4) Colaborar como parte activa en los diferentes espacios de relación que puedan conformar la estructura del programa (Grupo de Acción Social y Protocolo de Casos Complejos), y que se detallan en el anexo 1 del presente convenio. A su vez, colaborar como parte activa también en la detección y derivación de personas mayores en riesgo o en situación de soledad, al programa Siempre Acompañados.
 - 5) Aportar los recursos técnicos necesarios para el correcto desarrollo del programa que se detallan en el anexo 2.

2. El presente Convenio de Colaboración **no implica obligación económica** alguna para el Ayuntamiento de Málaga.

3. Por parte de la **Fundación "La Caixa"**, la colaboración se concretará en:
 - 1) Aportar los recursos para el desarrollo del programa y que se detallan en el Anexo 3.
 - 2) Ofrecer las actividades impulsadas por Fundación "la Caixa" o impulsar la creación de nuevas en el caso que se considere necesario, al objeto de ofrecer una respuesta a las necesidades no cubiertas en el marco de los objetivos del programa.
 - 3) Colaborar como parte activa en el Grupo de Acción Social, que se detalla en el Anexo 1 del presente convenio.
 - 4) Impulsar un espacio de encuentro y formación de los agentes de los diferentes distritos municipales donde se despliegue el programa, para compartir y contrastar experiencias, así como establecer las bases y criterios homogéneos para garantizar de esta forma el buen funcionamiento del mismo. El detalle de recursos destinados al cumplimiento de este punto se detalla en el Anexo 3 del presente acuerdo.
 - 5) Generar conocimiento sobre el fenómeno de la soledad, así como instrumentos para la evaluación del programa a través de la dirección científica del Programa de Personas Mayores.
 - 6) Fomentar un espacio para compartir experiencias y transferir el conocimiento adquirido, desde el inicio del programa, a otros agentes o entidades que se sumen al abordaje de la soledad no deseada en otros ámbitos del término municipal, con objeto de homogeneizar la metodología de intervención en la Ciudad de Málaga.

Tercero.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una Comisión Paritaria Mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del programa;
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.
- Realizar seguimiento de implementación de la metodología.
- Resolver las cuestiones que surjan durante la ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, previa designación mediante Resolución del órgano competente del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, formará parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona que tenga la Jefatura de Sección de Personas Mayores, o persona que le sustituya.
- La persona que tenga la Jefatura de Servicio de Derechos Sociales, o persona que le sustituya.

Por parte de la Fundación La Caixa, previa designación mediante Resolución del órgano competente del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, formará parte de la Comisión de Seguimiento dos personas a propuesta de la Fundación La Caixa.

La Comisión Paritaria Mixta celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirá, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

La Comisión Paritaria Mixta se reunirá como mínimo cada seis meses o cada vez que lo solicite alguna de las partes.

Podrán crearse Comisiones Territoriales en cada distrito donde se implante el proyecto con objeto de facilitar el seguimiento en su ámbito territorial. Estarán formadas al menos por un representante de cada entidad implicada en el proyecto. Se reunirá cada tres meses o cada vez que lo solicite alguna de las partes.

Cuarto.- Tratamiento de datos de carácter personal

1. Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra correspondiente Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación "La Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento: Dirección postal indicada en el encabezamiento.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente Parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas..
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las Partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las Partes en el marco de la presente relación.

2. En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos. En este sentido y cuando dicho tratamiento ocurra, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito inmediatamente a la otra, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente que cada una de ellas es responsable del tratamiento de los datos de sus beneficiarios o interesados. En este sentido y respecto de sus respectivas responsabilidades como responsables del tratamiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Velar en el momento de recogida de los datos en la licitud del tratamiento de los mismos en base a lo establecido en el artículo 6 del RGPD. En concreto, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente convenio o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones, responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.
8. Las partes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones según lo dispuesto en el artículo 31 del RGPD.
9. Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, la parte que lo realice llevará a cabo, antes del tratamiento, una evaluación del impacto según lo establecido en el artículo 35 del RGPD y, cuando proceda, la eventual consulta previa a las autoridades de control según lo previsto en el artículo 36 del RGPD.
10. Y en todo caso, cualquier violación de seguridad será inmediatamente comunicada a la autoridad de control competente, y en su caso a los interesados, en los supuestos establecidos legalmente.

3. Las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones anteriores y que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra Parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Quinto.- Difusión

Las partes se comprometen a impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proyecto "Siempre acompañados", que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo a favor de la prevención y abordaje de las situaciones de soledad no deseada en personas mayores que se realizará en el municipio.

Las partes se comprometen a difundir la colaboración del presente Convenio en los documentos, productos y actos de difusión de las actuaciones realizadas en el marco del Proyecto "Siempre Acompañados", tanto en actos públicos como privados, y en los canales de comunicación online y offline, empleando el nombre y la imagen definida para el Programa y que figuran en el Anexo 4 de este convenio, y que se concretará en un manual específico para la difusión del Programa en Málaga. De igual forma se hará constar expresamente que estas actuaciones se realizan en virtud de la colaboración establecida entre las partes. En todos los elementos de difusión aparecerá la imagen corporativa de las dos instituciones y tendrán que ser previamente aprobadas por las mismas.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sexto.- Vigencia del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027, si bien se aplicará con efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

No obstante la duración inicialmente pactada, el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

Séptimo.- Causas de extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, de conformidad con la legislación aplicable, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, además de a las partes firmantes, a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Octavo.- Jurisdicción

En el supuesto de que surgiesen controversias respecto a la interpretación y/o ejecución de este Convenio las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la ley española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, las partes subscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Noveno.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Por Fundación "La Caixa"

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

***2175**
MONTSERRAT
BUISAN (R:
G58899998)

Firmado digitalmente por
MONTSERRAT
BUISAN (R: G58899998)
Fecha: 2025.05.22 16:09:50
+02'00'

Fdo.: Francisco de la Torre Prados
Alcalde – Presidente

Fdo.: Montserrat Buisán Gallardo
Directora Corporativa

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a fecha de firma electrónica
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

Firmado por CASARES CERVERA
MARIA BEGOÑA - DNI
***8903** el día 02/06/2025
con un certificado emitido
por AC Sector Público

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO 1

SIEMPRE ACOMPAÑADOS.

1. Visión, misión y objetivos

MISIÓN

El programa "Siempre acompañados" tiene como misión empoderar personas, articular comunidades y sensibilizar a la ciudadanía para que se comprometan en el fomento de las relaciones de bienestar y apoyo, minimizando las situaciones de soledad en personas mayores.

VISIÓN

- Ser un referente innovador en el abordaje de la soledad en personas mayores.
- Articular intervenciones novedosas para abordar la complejidad y la diversidad de las situaciones de soledad.
- Intervenir en los distintos contextos, condiciones y situaciones de soledad durante el proceso de envejecimiento, situando a las personas en el centro de la intervención, como sujetos activos del cambio, desde sus valores, capacidades, necesidades y deseos.
- Articular redes comunitarias de apoyo, bienestar y cuidados.
- Colaborar con otras entidades impulsando una manera integrada de intervenir.
- Contribuir a la generación y diseminación de conocimiento sobre la soledad, así como sobre nuevos métodos de evaluación e intervención.

OBJETIVOS

Objetivo general

Impulsar las relaciones de apoyo y bienestar entre las personas mayores, a través de una intervención que empodere a las personas, comprometa a la comunidad y sensibilice a la ciudadanía, para prevenir y paliar las distintas situaciones de soledad.

Objetivos específicos

- Visibilizar, informar y concienciar sobre el fenómeno de la soledad y la importancia de tener unas buenas relaciones sociales.
- Prevenir la soledad a través de iniciativas que ponen a la persona en el centro de la intervención.
- Empoderar y acompañar personas para que sepan afrontar y superar su situación de soledad.
- Fomentar la participación y el compromiso ciudadano en la generación de vínculos, redes de apoyo y creación de estructuras para detectar y acoger situaciones de soledad y darles respuesta.

2. Estructura del programa

El programa pretende implicar a diferentes agentes de la comunidad, tanto formales como informales, desde organismos de la administración pública (servicios sociales, servicios de salud, cuerpos de seguridad), con entidades locales y del tejido asociativo (ONG, asociaciones de vecinos y comerciantes, asociaciones de personas mayores), hasta la propia ciudadanía (comercios, farmacias, escuelas, centros de personas mayores), que se organiza a través de los siguientes espacios principales:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Grupo de Acción Social** (de carácter mixto, técnicos y ciudadanía): espacio de relación y colaboración entre los agentes locales para trabajar de manera compartida los objetivos del Programa. Se pueden organizar por grupos de trabajo o comisiones, tanto técnicas, como ciudadanas o mixtas.
- **Para organizar** y gestionar una mejor atención de las situaciones de soledad con factores de alta complejidad, a nivel técnico se activará el protocolo establecido para tales casos.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO 2

Recursos para el desarrollo del programa por parte del Ayuntamiento de Málaga

- a) Detección y derivación por parte de los profesionales vinculados a los servicios públicos, que por su proximidad conocen e intervienen con personas mayores en situación de soledad o situación de prevención de la soledad.
- b) Participación en caso de activación del Protocolo de casos complejos, trabajo conjunto con los agentes implicados, coordinación y activación de los servicios pertinentes.
- c) Coordinación y seguimiento: Contacto institucional con entidades en función de las necesidades de desarrollo del proyecto.
- d) Participación en el Grupo de Acción Social: En este grupo participaran los agentes, ciudadanía y profesionales del ámbito de aplicación del Convenio.
- e) Aportación del conocimiento y la información necesarios para la realización y su posterior actualización del diagnóstico en el ámbito de aplicación del programa.
- f) Designación de un referente del ayuntamiento para la correcta coordinación y desarrollo del programa.
- g) Participación en las actuaciones de difusión, sensibilización, formación u otros proyectos a favor de la prevención y abordaje de las situaciones de soledad en las personas mayores

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO 3

Recursos para el desarrollo del programa por parte de la Fundación "la Caixa"

Dispondrá los recursos de cara a:

- a) Impulsar, facilitar y coordinar el desarrollo del programa:**
- Conocimiento y prospección del ámbito de aplicación del Convenio.
 - Construcción de relaciones de colaboración y confianza con cada uno de los agentes, facilitando su participación en el programa.
 - Impulso y facilitación de los diferentes espacios y encuentros comunitarios (Grupo de Acción Social, Protocolo de Casos Complejos, grupos de trabajo o comisiones, espacios abiertos y redes comunitarias de colaboración...)
 - Aportación de elementos metodológicos y organizativos.
 - Documentación del trabajo realizado para su seguimiento y evaluación.
 - Garantizar una información constante y adecuada tanto para la comunidad como a los actores y participantes del programa.
 - Jornadas de formación y actualización o información sobre la soledad de personas mayores a los distintos agentes implicados.
 - Acciones de difusión del Programa y sensibilización sobre la soledad de las personas mayores.
- b) Gestionar casos, actividades y voluntariado:**
- Realización de la acogida, valoración, plan de trabajo y seguimiento de las personas mayores en situación de soledad.
 - Coordinación y gestión de la acción voluntaria.
 - Impulso y/o colaboración de actuaciones existentes o nuevas que se propongan para prevenir o afrontar las diferentes situaciones de soledad de las personas mayores.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO 4

Imagen y difusión del programa

 Fundación "la Caixa"

 Ayuntamiento de Málaga  Cruz Roja

 **Hola**

Siempre Acompañados
Programa de Personas Mayores

Ante la soledad de las personas mayores, una palabra puede cambiarlo todo.
¿Hablamos?

952 217 632

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/05/2025 15:49:51	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

